



**INSTITUTO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE CHAPARRAL
NIT: 901.413.399-4**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS



**INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO
DE CHAPARRAL - TOLIMA**

CL 10 No. 8-42 Barrio Centro; Oficina Centro Integrado de Servicios Código postal: 735560
Email: institutotransitochaparral2020@gmail.com



**INSTITUTO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE CHAPARRAL
NIT: 901.413.399-4**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA INMOVILIZACIÓN Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Leyes y decretos aplicables
- 1.2. Competencias del Instituto de Tránsito
- 1.3. Definición de la inmovilización

CAPÍTULO 2: INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS

- 2.1. Causales de inmovilización
- 2.2. Procedimiento para la inmovilización
- 2.3. Derechos del propietario

CAPÍTULO 3: OPERACIÓN Y CUSTODIA DE PARQUEADEROS

- 3.1. Parqueadero autorizado
- 3.2. Custodia de bienes
- 3.3. Tarifas

CAPÍTULO 4: Uso de Grúas

- 4.1. Requisitos de las grúas
- 4.2. Procedimiento administrativo

CL 10 No. 8-42 Barrio Centro; Oficina Centro Integrado de Servicios Código postal: 735560
Email: institutotransitochaparral2020@gmail.com





**INSTITUTO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE CHAPARRAL
NIT: 901.413.399-4**

4.3. Pago de tasas, multas y costos asociados

CAPITULO 5: PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS

- 5.1. Requisitos para la liberación.
- 5.2. Inspección previa.
- 5.3. Responsabilidades del parqueadero

CAPITULO 6: CONTROL Y SUPERVISION

- 6.1. Supervisión de procesos
- 6.2. Sanciones

ANEXOS

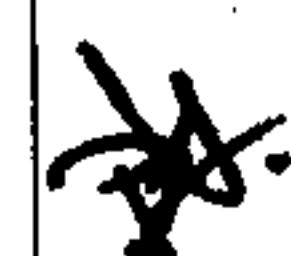
- Formatos oficiales para actas e inventarios
- Tarifas oficiales de servicios de grúa y custodia
- Información de contacto para atención al ciudadano

GLOSARIO

- Definición de términos técnicos y legales

BIBLIOGRAFÍA

- Normativa y documentos consultados para la elaboración del manual





**INSTITUTO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE CHAPARRAL
NIT: 901.413.399-4**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS

PRESENTACIÓN

El Instituto de Tránsito del Municipio de Chaparral - Tolima, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010) y demás normativas aplicables, desarrolla este manual con el objetivo de regular los procedimientos para la inmovilización de vehículos, su traslado y custodia en parqueaderos autorizados.

Dado que el Instituto de Tránsito del Municipio de Chaparral – Tolima, no cuenta con un patio oficial de su propiedad, se ha dispuesto el uso de parqueadero privado autorizado mediante la reglamentación correspondiente, asegurando que este cumpla con las condiciones necesarias para la custodia segura de los vehículos inmovilizados. Asimismo, se establecen directrices claras para la operación de grúa que garantice el traslado adecuado de los vehículos sancionados.

Con base en el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, se estipula que la inmovilización es una medida sancionatoria de carácter temporal aplicada a vehículos que infrinjan las disposiciones legales, y que estos deben ser trasladados a parqueaderos previamente autorizados hasta que se subsanen las causas que dieron origen a la medida.

El Instituto de Tránsito del Municipio de Chaparral - Tolima, con la misión de garantizar una movilidad eficiente y segura dentro de su jurisdicción, se compromete a aplicar este manual de manera transparente, equitativa y ajustada a la normativa vigente. El presente documento estandariza los procedimientos operativos y administrativos, asegurando que las actividades relacionadas con la inmovilización y custodia de vehículos se desarrollen con eficiencia y respeto a los derechos de los ciudadanos.

Este manual es una herramienta esencial para guiar a los agentes de tránsito, operador de grúa y administrador del parqueadero, promoviendo un adecuado control de las actividades y fortaleciendo la confianza ciudadana en la gestión del Instituto de Tránsito del Municipio de Chaparral – Tolima.



**INSTITUTO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE CHAPARRAL
NIT: 901.413.399-4**

INTRODUCCIÓN

La movilidad segura y organizada es un pilar fundamental para garantizar la convivencia ciudadana y el respeto por las normas de tránsito. Este manual se desarrolla con el objetivo de estandarizar los procedimientos de inmovilización, traslado y custodia de vehículos en el parqueadero oficial, asegurando un proceso eficiente y transparente que respete los derechos de los ciudadanos y proteja los bienes inmovilizados.

El documento se fundamenta en la normativa nacional y municipal, y está diseñado para proporcionar claridad a los funcionarios y contratistas involucrados, así como a los ciudadanos afectados por los procedimientos descritos. Además, busca garantizar la integridad de los vehículos durante todo el proceso y promover la mejora continua en la gestión operativa del Instituto.

OBJETIVOS

Objetivo General

Implementar un marco operativo claro y eficiente para la inmovilización, traslado y custodia de vehículos, alineado con las normativas legales y las necesidades del municipio.

Objetivos Específicos

Estandarizar procedimientos: Definir pasos claros para la inmovilización, traslado y custodia de vehículos inmovilizados.

Garantizar transparencia: Promover prácticas operativas que generen confianza entre la ciudadanía y el Instituto de Tránsito.

Preservar los bienes inmovilizados: Asegurar que los vehículos y sus contenidos sean custodiados con responsabilidad y cuidado.

Facilitar la recuperación de vehículos: Proveer a los propietarios información clara sobre los requisitos y procesos necesarios para la entrega de los vehículos.

Promover el cumplimiento normativo: Asegurar que todas las operaciones cumplan con el Código Nacional de Tránsito y las disposiciones municipales aplicables.



**INSTITUTO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE CHAPARRAL
NIT: 901.413.399-4**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Propósito

Establecer un marco operativo para la inmovilización de vehículos, el manejo de grúa y la custodia en el parqueadero oficial, asegurando eficiencia, transparencia y cumplimiento de las normas legales vigentes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente manual aplica a:

- Funcionarios del Instituto de Tránsito encargados de la gestión operativa.
- Agentes de tránsito que realicen inmovilizaciones.
- Personal de grúa y parqueadero autorizado.
- Propietarios y conductores de vehículos inmovilizados.

Artículo 3. Principios rectores

Las acciones descritas en este manual se basan en los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, respeto a los derechos de los ciudadanos y preservación de bienes inmovilizados.

Artículo 4. Base legal

- Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito.
- Ley 1383 de 2010 - Modificación al Código Nacional de Tránsito.
- Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- Normatividad municipal aplicable sobre uso de espacios públicos y movilidad.



**INSTITUTO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE CHAPARRAL
NIT: 901.413.399-4**

CAPÍTULO II: INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS

Inmovilización: la inmovilización en los casos a que se refiere el código nacional de tránsito, consiste:

TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES: “Es suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción. (...)"

“Medio. Es el nombre que se da al apoyo vehicular de tipo grúa a la unidad de tránsito que lo requiera”.

Artículo 5. Causales de inmovilización

Los vehículos podrán ser inmovilizados por las siguientes razones:

- Documentación: Conducir sin licencia de conducción vigente, SOAT o revisión técnico-mecánica al día.
- Condiciones del conductor: Manejo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- Estado del vehículo: Condiciones técnicas o mecánicas que pongan en riesgo la seguridad vial.
- Infracciones específicas: Estacionamiento en lugares prohibidos, exceso de velocidad o violación de señales de tránsito.

Artículo 6. Procedimiento para la inmovilización

1. Detener el vehículo por parte de los agentes de tránsito, en un sitio seguro conforme a las normas aplicables.
2. Mantener respeto hacia los demás usuarios de la vía y saludar cortésmente al propietario o conductor del vehículo en cuestión por parte del agente de tránsito.
3. Realizar una inspección o registro del vehículo según sea necesario.
4. Solicitar los documentos correspondientes, dependiendo del tipo y servicio del vehículo.
5. Comprobar la autenticidad y vigencia de dichos documentos, mediante consulta en la plataforma del RUNT.



**INSTITUTO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE CHAPARRAL
NIT: 901.413.399-4**

6. Explicar las circunstancias que justifican la inmovilización del vehículo (en caso de cualquier infracción).
7. Una vez que el vehículo es inmovilizado, no se permitirá que siga circulando, ni siquiera para ser llevado a los patios.
8. Se procede a inmovilizar el vehículo a través del servicio de grúa contratado.
9. Emitir la orden de comparendo o informe.
10. Los pasos 7, 8 y 9 se realizan cada vez que la unidad de tránsito necesite el apoyo del medio.
11. El agente de tránsito, una vez se realice la inmovilización del vehículo, el operador de la grúa realiza el inventario y compara con los elementos y el estado del vehículo, para asegurar que las anotaciones reflejan su estado real quedando desde entonces en custodia y responsabilidad del parqueadero.
12. Una vez firmado el inventario, la responsabilidad del vehículo pasa al operador de la grúa, quien debe llevarlo al parqueadero asignado.
13. Transportar el vehículo inmovilizado en la grúa con el debido cuidado, evitando daños físicos y técnicos a su estructura.
14. Informar al ciudadano sobre los pasos necesarios para retirar el vehículo del depósito, recordando la importancia de verificar el inventario al recibirlo.
15. Devolver los documentos al conductor cuando corresponda.
16. Despedirse de manera cortés, por ejemplo, "Que tenga buen día/tarde/noche".
17. Registrar la orden de comparendo o informe antes de finalizar el turno y dentro de las doce horas de su emisión.
18. Al ingresar el vehículo al parqueadero, realizar un inventario detallado de su contenido y del estado exterior, y hacer lo mismo al momento de su retiro.
19. Grabar el estado del vehículo en video para resolver posibles reclamaciones por discrepancias en el inventario. El parqueadero debe responder por cualquier elemento faltante o daño sin justificación.
20. La grúa al servicio del Instituto de Tránsito del Municipio de Chaparral Tolima, debe cumplir con condiciones óptimas de funcionamiento y contar con pólizas de seguro (civil, extracontractual y SOAT).
21. El personal de grúa debe estar debidamente identificado y equipado para los procedimientos. Al llegar al lugar, debe presentarse al agente de tránsito y esperar la orden para iniciar el proceso.
22. Una vez ordenada la inmovilización, el personal de grúa asegura el vehículo de manera completa antes de trasladarlo. Nadie puede ir sobre la plataforma durante el traslado, y la seguridad del vehículo debe ser prioritaria tanto en la carga como



**INSTITUTO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE CHAPARRAL
NIT: 901.413.399-4**

- en la descarga, asumiendo el parqueadero la responsabilidad por cualquier daño ocasionado.
23. El vehículo solo puede ser bajado de la grúa por orden del agente de tránsito. No se realizará la inmovilización si el agente no está presente supervisando el procedimiento.
 24. Se permite el acceso al propietario o conductor para recoger documentos u objetos personales del vehículo, con las debidas medidas de seguridad. Una vez ingresado al parqueadero, el vehículo queda bajo custodia hasta la orden de salida.
 25. El Instituto de Tránsito emitirá la orden de salida del vehículo al propietario cuando la infracción haya sido subsanada, posterior a la verificación de los documentos, entregándose con la firma y sello del funcionario autorizado.
 26. El parqueadero debe devolver el vehículo en el mismo estado en que ingresó, certificando cualquier daño o avería en el inventario.
 27. Al llegar la grúa al sitio de inmovilización, el operario realiza un inventario consecutivo del vehículo, con copia para el infractor o el agente de tránsito, y documenta su estado en fotografías o video.
 28. En caso de abandono, si durante el procedimiento de inmovilización el propietario se presenta con los documentos vigentes del vehículo, se anulará la orden de inmovilización. Si el procedimiento ya avanzó y el vehículo ha sido cargado en la grúa, este deberá ser descargado para ser entregado al propietario, ratificándose el comparendo correspondiente. Se permitirá el acceso al parqueadero para la recolección de documentos, manteniéndose el vehículo bajo custodia hasta que se emita la orden de salida.
 29. En casos de inmovilización de transporte público, se gestionará el transbordo sin infracción por sobre cupo.
 30. Para vehículos mal estacionados, la autoridad de tránsito priorizará medidas educativas antes de inmovilizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la ley 769, utilizando pitos o sirenas como advertencia.
 31. Registro de las minutas internas del Instituto de Tránsito, especificando la cantidad de inmovilizaciones realizadas. Este registro debe incluir la siguiente información:
 - Nombre del infractor,
 - Documento de identificación,
 - Placa del vehículo, tipo de infracción
 - Nombre y/o identificación del agente encargado del procedimiento.



**INSTITUTO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE CHAPARRAL
NIT: 901.413.399-4**

Artículo 7. Derechos del propietario

El propietario del vehículo tiene derecho a:

- Ser informado sobre las razones de la inmovilización y el proceso de entrega.
- Verificar el inventario y el estado del vehículo al momento de la entrega.
- Acceder a los elementos esenciales dentro del vehículo durante su custodia.

CAPÍTULO III: OPERACIÓN Y CUSTODIA DE PARQUEADEROS

Artículo 8. Parqueadero autorizado

El parqueadero utilizado para la custodia de vehículos inmovilizados debe contar con:

Seguridad perimetral (cercas, cámaras, guardia).

Espacios organizados para vehículos según tipo y tamaño.

Documentación al día, incluyendo pólizas de seguro de responsabilidad.

Artículo 9. Recepción del vehículo

Al ingresar un vehículo al parqueadero debe:

Registrar la fecha, hora y datos del vehículo.

Corroborar el inventario realizado en el punto de inmovilización.

Generar un reporte adicional si se detectan inconsistencias.

Artículo 10. Custodia de bienes

El parqueadero será responsable por la conservación del vehículo y los elementos registrados en el inventario.

En caso de pérdida o daño, el administrador del parqueadero deberá responder económica o legalmente.

CL 10 No. 8-42 Barrio Centro; Oficina Centro Integrado de Servicios Código postal: 735560
Email: institutotransitochaparral2020@gmail.com



**INSTITUTO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE CHAPARRAL
NIT: 901.413.399-4**

Artículo 11. Tarifas

Las tarifas por uso del parqueadero serán establecidas por el Instituto de Tránsito y publicadas en un lugar visible.

Los pagos deben efectuarse antes de la entrega del vehículo.

CAPÍTULO IV: USO DE GRÚAS

Artículo 12. Requisitos de la grúa

La grúa debe cumplir con:

- Póliza de seguro de automóviles.
- Licencia de tránsito.
- Certificación técnico-mecánica vigente.
- SOAT
- Operadores capacitados y uniformados.
- Condiciones óptimas para garantizar la seguridad del vehículo.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS

Artículo 13. Requisitos para la entrega del vehículo inmovilizado

El propietario o conductor deberá:

Presentar los documentos exigidos (licencia de conducción, SOAT, revisión técnico-mecánica).

Pagar las multas correspondientes y las tarifas de parqueadero y grúa.

Firmar el acta de entrega, verificando el estado del vehículo. Elaboración por parte del personal del Instituto de Tránsito.

Artículo 15. Inspección previa

CL 10 No. 8-42 Barrio Centro; Oficina Centro Integrado de Servicios Código postal: 735560
Email: institutotransitochaparral2020@gmail.com



**INSTITUTO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE CHAPARRAL
NIT: 901.413.399-4**

Antes de entregar el vehículo, el personal del parqueadero realizará una revisión conjunta con el propietario para comparar el inventario inicial con el estado actual del vehículo.

Artículo 16. Responsabilidades del parqueadero

Garantizar la entrega del vehículo en las mismas condiciones en que ingresó.

Documentar cualquier reclamo por parte del propietario.

CAPÍTULO VI: CONTROL Y SUPERVISIÓN

Artículo 17. Supervisión de procesos

El Instituto de Tránsito del Municipio de Chaparral - Tolima, designará un comité interno para realizar auditorías periódicas al manejo de inmovilizaciones y parqueaderos.

Cualquier irregularidad detectada será reportada al Director del Instituto de Tránsito, quien a través del representante legal del parqueadero, realizará las reclamaciones correspondientes.

Artículo 18. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones de este manual será sancionado conforme al reglamento interno del Instituto y a la normatividad legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Vigencia

Este manual entra en vigor a partir de su aprobación.

Artículo 20. Derogatoria

Se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.



**INSTITUTO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE CHAPARRAL
NIT: 901.413.399-4**

CONCLUSIÓN

La implementación de este manual establece una guía integral para el manejo de inmovilizaciones y parqueadero, asegurando un alto nivel de organización, legalidad y eficiencia en los procedimientos operativos. A través de la estandarización de procesos, se busca no solo fortalecer la capacidad institucional, sino también mejorar la relación con la ciudadanía, generando confianza y transparencia en las acciones del Instituto de Tránsito.

Este documento, que responde a las necesidades específicas del municipio de Chaparral – Tolima, representa un compromiso con la seguridad vial y el servicio público eficiente. La correcta aplicación del manual garantizará la protección de los bienes inmovilizados y el respeto por los derechos de los involucrados, contribuyendo al orden y la movilidad en el territorio.



**INSTITUTO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE CHAPARRAL
NIT: 901.413.399-4**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS



**INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL -
TOLIMA**

APROBO:	REVISÓ:	ELABORÓ:
PABLO CÉSAR ALARCON CRIOLLO	MONICA PINEDA M.	LUCERO CHAPARRO YATE
DIRECTOR INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL	DIRECTORA OPERATIVO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Fecha: Agosto 29 de 2024